

**CONVENIO DE PRÁCTICAS PRE PROFESIONALES Y PASANTÍAS ENTRE
LA UNIVERSIDAD DE LAS FUERZAS ARMADAS ESPE Y LA EMPRESA
ÁLVAREZ BARBA S.A.**

Intervienen a la celebración del presente Convenio por una parte, el señor General de Brigada Roque Moreira Cedeño, en calidad de Rector y como tal representante legal la **UNIVERSIDAD DE LAS FUERZAS ARMADAS ESPE** que en adelante se denominará "**LA UNIVERSIDAD**", con RUC 1768007390001 debidamente representada por el señor **General de Brigada Roque Moreira Cedeño**, Rector y representante legal; y por otra el señor **Pedro José Álvarez Villota**, en su calidad de Presidente y como tal representante legal de **ÁLVAREZ BARBA S.A.**, con RUC 1790360741001 parte a la cual, en adelante, se la denominará como "**LA EMPRESA**", quienes suscriben el presente convenio al tenor de las siguientes cláusulas:

PRIMERA: ANTECEDENTES.-

El Art. 39 de la Constitución de la República del Ecuador establece que "El Estado garantiza los derechos de las jóvenes y los jóvenes, y promoverá su efectivo ejercicio a través de políticas y programas, instituciones y recursos que aseguren y mantengan de modo permanente su participación e inclusión en todos los ámbitos, en particular en los espacios del poder público" y "... El Estado fomentará su incorporación al trabajo en condiciones justas y dignas, con énfasis en la capacitación, la garantía de acceso al primer empleo y la promoción de sus habilidades de emprendimiento".

La **UNIVERSIDAD DE LAS FUERZAS ARMADAS ESPE** es una institución de educación superior, con personería jurídica, de derecho público y sin fines de lucro; con autonomía académica administrativa, financiera, orgánica y patrimonio propio. El domicilio de la **UNIVERSIDAD** está en Quito y la matriz principal en el Campus de Sangolquí, con extensiones en Latacunga, Salinas, Guayaquil, Santo Domingo de los Tsáchilas y Galápagos, se rige en la Constitución de la República del Ecuador, la Ley Orgánica de Educación Superior LOES y su reglamento, La LEY Orgánica de Servicio Público LOSEP, el Código de Trabajo, la Ley de Personal de las Fuerzas Armadas y otras leyes conexas, el Estatuto aprobado mediante resolución RPC-SO-N248-2013, por el Consejo de Educación Superior el 26 de junio de 2013, los reglamentos expedidos de acuerdo con la Ley y las normas emitidas por sus órganos administrativos y autoridades.

ÁLVAREZ BARBA S.A. es una empresa dedicada a la representación y comercialización de marcas reconocidas internacionalmente en los campos automotriz, maderero, perfumería y cosméticos. Por su parte la empresa **ÁLVAREZ BARBA S.A.**, tiene el deseo de colaborar con la Universidad de las Fuerzas Armadas **ESPE**, otorgando las facilidades del caso en sus instalaciones, para que los estudiantes adquieran oportunamente la experiencia necesaria, para su vinculación futura al ámbito empresarial.



Mediante la Ley de Pasantías en el Sector Empresarial publicada en el Registro Oficial N° 689 de mayo 5 de 1995 y reformada el 28 de marzo de 2016 se implementó un sistema de prácticas pre profesionales en la empresa privada, que sirva básicamente para establecer una relación entre los sectores educacional y productivo, que contribuya al desarrollo profesional de los alumnos de los establecimientos educativos superiores y su integración a la actividad productiva, mediante prácticas pre profesionales relacionadas con su especialización, en las empresas del sector privado.

SEGUNDA: OBJETO.-

Con estos antecedentes, es objeto del presente convenio regular la relación entre la UNIVERSIDAD DE LAS FUERZAS ARMADAS ESPE y la EMPRESA, para brindar a los futuros profesionales las condiciones globales necesarias para que adquieran la práctica y experiencia requeridas para un eficiente ejercicio profesional.

Para el efecto, la UNIVERSIDAD se compromete a presentar la nómina de los posibles estudiantes, que se harán acreedores a los beneficios del régimen de pasantías y prácticas pre profesionales, que concurrirán de forma regular a la EMPRESA, con el fin de realizar sus prácticas pre profesionales o pasantías, apoyando en las labores encomendadas, de tal forma que los estudiantes puedan poner en práctica sus conocimientos, fortalecerlos y beneficiarse con la experiencia que la EMPRESA les pueda brindar en el desarrollo de sus actividades.

TERCERA: OBLIGACIONES DE LA UNIVERSIDAD

Son obligaciones de la UNIVERSIDAD las siguientes:

- Proporcionar a la EMPRESA una lista de los alumnos que se han hecho acreedores al beneficio de las pasantías o prácticas, realizando una selección técnica de los mismos, tomando en cuenta parámetros de rendimiento, conducta o idoneidad de los estudiantes.
- Los estudiantes seleccionados deben ser de niveles superiores, que se encuentren asistiendo regularmente a clases y que no hayan sido sancionados por motivos de conducta, o suspendidos en anteriores pasantías o prácticas.
- Las demás que prevea la Ley de Pasantías en el Sector Empresarial y sus leyes conexas, así como el Reglamento de Régimen Académico Interno de la Universidad.

CUARTA: OBLIGACIONES DE LA EMPRESA.-

Son obligaciones de la EMPRESA, las siguientes:

- Establecer el número máximo de alumnos a ser recibidos como pasantes en cumplimiento del presente Convenio.

12/5



- Establecer las condiciones para la realización de las pasantías o prácticas pre profesionales.
- Celebrar un contrato individual de pasantías con cada uno de los alumnos seleccionados de la lista enviada por la UNIVERSIDAD.
- Brindar las facilidades necesarias para que los estudiantes realicen sus pasantías o prácticas de acuerdo con la normativa legal vigente.
- Reconocer una pensión de pasantía a los estudiantes seleccionados, conforme a lo estipulado en la Ley de Pasantías en el Sector Empresarial.
- Establecer para los pasantes, un horario máximo de labores de seis horas diarias durante cinco días a la semana, diferentes a las horas de clases o exámenes.
- Entregar a la UNIVERSIDAD, al final del periodo de la práctica o pasantía, un informe de la gestión del pasante. Documento que será tomado en cuenta por esta institución, para los fines académicos pertinentes. Este informe deberá ser suscrito por la persona autorizada por parte de la EMPRESA y contendrá la certificación del cumplimiento de la pasantía y del desenvolvimiento del pasante; en los formatos que la UNIVERSIDAD facilite para el efecto.
- Las demás que prevea la Ley de pasantías en el Sector Empresarial, el Reglamento correspondiente y demás leyes conexas.

QUINTA: NATURALEZA JURÍDICA DE LA RELACIÓN CONTRACTUAL CON EL PASANTE.-

Conforme lo establece el Art. 4.- de la Ley de Pasantías en el Sector Empresarial, la relación jurídica entre las empresas y los pasantes se establecerá mediante un contrato de pasantía y se regirá única y exclusivamente por las disposiciones de esta Ley y las de aquellas a las que expresamente se remite sus disposiciones; por tanto, no serán aplicables a ésta, las normas del Código de Trabajo y demás leyes laborales.

SEXTA: DURACIÓN.-

La duración del presente Convenio es de dos años, sin embargo cualquiera de las partes podrá darlo por terminado en cualquier momento. Para ello será suficiente una simple comunicación escrita dirigida a la otra parte con al menos 30 días de anticipación a la fecha de terminación, sin perjuicio del cumplimiento de las actividades que se estén ejecutando hasta la fecha de recepción de la comunicación.

SÉPTIMA: EJECUCIÓN.-

Para la ejecución del presente convenio se atenderán los requerimientos formulados a través de oficios dirigidos a los representantes legales de las partes.



OCTAVA: TERMINACIÓN.-

Las partes podrán convenir por mutuo acuerdo la terminación del presente convenio, debiéndose suscribir al efecto la correspondiente acta. Sin embargo, las pasantías vigentes seguirán su curso hasta culminar con los plazos establecidos, en cuyo momento se efectivizará tal acta.

NOVENA: ADMINISTRACIÓN DEL CONVENIO.-

Serán designados por la UNIVERSIDAD los funcionarios encargados de la coordinación de convenios que tengan fines académicos o que acrediten el cumplimiento de obligaciones por parte de LA EMPRESA, así como cualquier contacto necesario entre las dos entidades en relación a la suscripción de Contratos de Pasantía y en general al objeto de este Convenio.

Para la administración y supervisión de todas las actividades de este Convenio, se delegan a los siguientes representantes:

Por parte de la Universidad:

Nombre: Ing. Zlata Borsic
Cargo: Coordinadora de Prácticas pre profesionales
Teléfono: 3989400 ext. 2522
Correo: zdborsic@espe.edu.ec.

Por parte de Álvarez Barba:

Nombre: Pamela Velarde
Cargo: Jefe de Recursos Humanos
Teléfono: 2404125 ext. 231
Correo: pvrecursosh@alvarezbarba.com.ec

En caso de no ser posible, por originarse el cambio a causa de motivos impredecibles para LA COMPAÑÍA, deberá señalarse de manera provisional el nombre de quien reemplazará al encargado de estas labores, en el tiempo máximo de 24 horas desde que se susciten las circunstancias que generaron su ausencia.

DÉCIMA: DOMICILIO PARA NOTIFICACIONES.-

Para efectos del envío y recepción de documentos necesarios para la coordinación, suscripción del contrato, ejecución, acreditación del cumplimiento de obligaciones legales, supervisión académica y cualquier tipo de documentación, las partes señalan como dirección para notificaciones las siguientes:

LA UNIVERSIDAD:

Dirección: Av. General Rumiñahui s/n, Sangolquí - ECUADOR
Teléfono: (02) 3989 400; ext.: 2522
E-mail: www.espe.edu.ec



LA EMPRESA:

Dirección: Av. 10 de Agosto N51-97 y Algarrobos (Concesionario BMW)

Teléfono: (02) 240 2535 ext. 231

E-mail: marecursosh@alvarezbarba.com.ec

DÉCIMA PRIMERA: CONTROVERSIAS.-

En caso de suscitarse controversias en la aplicación e interpretación del presente convenio las partes convienen a sujetar toda controversia, a la solución mediante trato directo y, para el caso de no llegar a ningún acuerdo en el plazo de quince días, se someterán a lo dispuesto en la Ley de Arbitraje y Mediación, para lo cual las partes se obligan a buscar una solución con la intervención del centro de Mediación de la Procuraduría General del Estado.

DÉCIMA SEGUNDA: ACEPTACIÓN.-

Las partes aceptan cada una de las cláusulas que anteceden a las que expresamente se someten. Para constancia de lo actuado, las partes suscriben el presente documento, en tres ejemplares del mismo valor y tenor, en Sangolquí, a los 12 días del mes de enero del 2017.



Pedro José Álvarez Villota
PRÉSIDENTE
ÁLVAREZ BARBA S.A.



Grab. Roque Moreira Cedeño
RECTOR
UNIVERSIDAD DE LAS FUERZAS
ARMADAS ESPE



